

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que previamente a la realización de la diligencia de interrogatorio, la parte solicitante presentó un memorial desistiendo de sus pretensiones con la presente acción. Se informa además que a la fecha, la parte a interrogar no había sido notificada del auto que citó a la diligencia. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE	GLOBAL CAR TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ S.A.S.
DEMANDADA	JHON FREDY PARRA MAZO
RADICADO	05001-31-03-016-2021-00004-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 117

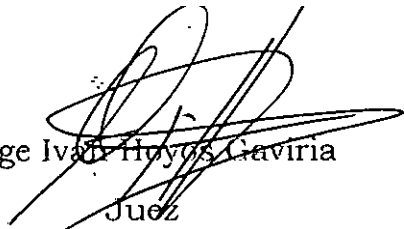
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175, 314, y 316 del CGP, se acepta el desistimiento de las pretensiones comunicado por la parte demandante. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación de la presente acción, en virtud del desistimiento de las pretensiones de la demandante.

SEGUNDO. No condenar en costas.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez